



Bogotá, D.C. 17 AGO. 2023

RADICACIÓN: 2022-00286
PROCESO: Responsabilidad Civil Contractual

Como quiera que la parte actora acreditó el envío al correo electrónico registrada en el certificado de Existencia y Representación de la Sociedad demandada, contenido del citatorio para notificación Personal de la demanda, y que según certificación hubo acuse de recibo.

Se dispone:

Para todos los efectos del presente proceso, se tiene por notificado personalmente al extremo demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Sin manifestación alguna dentro del término legal.

Por lo anterior, una vez ejecutoriado el presente proveído regrese el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELÝ FONSECA
Juez

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 086 De Hoy 18 AGO. 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO